

sentido excluyente, lo que, unido a la necesaria claridad que a la redacción de los mismos Estatutos es exigible, junto con los límites que a su contenido impone el artículo 10 de la Ley de Sociedades Anónimas, ha de llevar a excluir en el momento de calificar su accesibilidad al Registro Mercantil, dada la presunción de validez que de su inscripción se deriva (artículo 20.1 del Código de Comercio), aquellas de sus determinaciones que de entrada susciten graves dudas sobre su legalidad, cual es la que aquí se analiza.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso, confirmando la decisión del Registrador en cuanto al defecto objeto de apelación.

Madrid, 25 de septiembre de 1997.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Sr. Registrador mercantil de Madrid número XIII.

MINISTERIO DE DEFENSA

21989 *RESOLUCIÓN 423/39030/1997, de 30 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 4 de junio de 1997, dictada en el recurso número 407/1995, interpuesto por doña Dolores Coso de Diego.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava) en el recurso número 407/1995, interpuesto por doña Dolores Coso de Diego, sobre pensión de viudedad.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

21990 *RESOLUCIÓN 423/39031/1997, de 30 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 2 de julio de 1997, dictada en el recurso número 652/1995, interpuesto por doña María Luisa Pardos Bernal.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso número 652/1995, interpuesto por doña María Luisa Pardos Bernal, sobre pensión de orfandad.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

21991 *RESOLUCIÓN 423/39032/1997, de 30 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 9 de julio de 1997, dictada en el recurso número 708/1995, interpuesto por doña María Esther Martínez Franco del Fresno.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo

que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso número 708/1995, interpuesto por doña María Esther Martínez Franco del Fresno, sobre pensión de orfandad.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

21992 *RESOLUCIÓN 423/39033/1997, de 30 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 16 de julio de 1997, dictada en el recurso número 1.341/1995, interpuesto por don Jorge Juan Nieto Cano.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 1.341/1995, interpuesto por don Jorge Juan Nieto Cano, sobre reconocimiento de tiempo de alumno-aprendiz a efectos de trienios.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección general de Costes de Personal y Pensiones Militares.

21993 *RESOLUCIÓN 423/39034/1997, de 30 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 8 de julio de 1997, dictada en el recurso número 1.311/1995, interpuesto por don Manuel Fernández García.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 1.311/1995, interpuesto por don Manuel Fernández García, sobre reconocimiento de tiempo de alumno-aprendiz a efectos de trienios.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección general de Costes de Personal y Pensiones Militares.

21994 *RESOLUCIÓN 423/39035/1997, de 30 de septiembre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 8 de julio de 1997, dictada en el recurso número 1.331/1995, interpuesto por don José Moreno González.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 1.331/1995, interpuesto por don José Moreno González, sobre cómputo de trienios.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección general de Costes de Personal y Pensiones Militares.